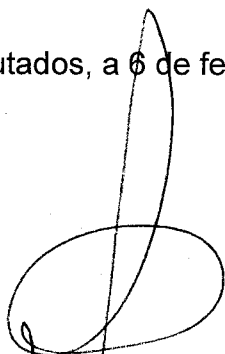


## A LA MESA DEL CONGRESO

El **Grupo Parlamentario Confederat Unidas Podemos – En Comú Podem – Galicia En Común**, a iniciativa de su diputado Antón Gómez-Reino Varela, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **pregunta para su respuesta por escrito**, relativa a las **familias de Barro en riesgo de desahucio por parte de la SAREB**.

Madrid, Congreso de los Diputados, a 6 de febrero de 2023.



Antón Gómez-Reino Varela  
Diputado

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por parte de la Sociedad de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), se pretende desahuciar a las siete familias residentes y a los propietarios de los dos negocios sitos en el edificio de la calle Bouza do Rei, nº 3, en el término municipal de Barro (Pontevedra), todos ellos en calidad de arrendatarios.

Se da el caso de que con fecha 27/12/2018 por parte de la SAREB se presentaba demanda ejecutiva frente a Promociones Julio Rivero S.L., empresa propietaria del edificio, en la que se solicita ejecución hipotecaria de las fincas sitas en dicho edificio. Con fecha 27 de marzo de 2019 se dicta auto despachando la ejecución hipotecaria, el 30 de octubre se dictó decreto que acordaba sacar a pública subasta las referidas fincas, y el 13 de julio de 2020 se dictó decreto de adjudicación de las fincas a la propia SAREB. Durante todo este proceso, las fincas objeto de procedimiento estaban ocupadas por las familias que en ellas residían y desarrollaban sus negocios, por medio de contratos de arrendamiento y en todos los casos al corriente de los pagos de arrendamiento y facturas de suministros, siendo este hecho ignorado por la SAREB, que actuó en todo momento sin informar a estas familias. El hecho de que durante el los autos de ejecución hipotecaria se efectuara un informe pericial, con fecha abril de 2019, en el que se constataba que las fincas estaban ocupadas, pone en duda la presunción de buena fe que se otorga en este proceso al adquirente, esto es, la SAREB. El hecho de ignorar la situación de estas familias y el no ser informadas del procedimiento las dejó en situación de indefensión, a la vez que imposibilitó el ejercicio del derecho de tanteo establecido en la ley de arrendamientos urbanos por

el cual el arrendatario de una finca tendrá preferencia en la adquisición de la misma en caso de venta. En el momento actual, y pese a haber sido vulnerados sus derechos, cinco viviendas y dos negocios del citado edificio van a ser desahuciadas, a lo que se suman otras dos viviendas que lo serán a lo largo de 2023. Desde que tienen conocimiento de la situación, por parte de las familias se ha intentado negociar con la SAREB, posibilidad que esta entidad les ha negado.

Hay que recordar que con la aprobación del *Real Decreto 1/2022, de 18 de enero*, la misión desinversora de la SAREB se ha visto complementada con la introducción del principio de sostenibilidad y utilidad social de la compañía. En este sentido, se impulsa que la SAREB promueva iniciativas en el ámbito de la vivienda social y asequible, de acuerdo con la experiencia y mejores prácticas de los países de su entorno. Dados los hechos concurridos, se considera que el desahucio, por medio de un proceso opaco en el que se produce una vulneración de derechos, de todos los inquilinos de un edificio que mantienen contratos de arrendamiento en vigor firmados por el anterior propietario y cumplen escrupulosamente con los pagos correspondientes a sus arrendamientos y los suministros relacionados, es una actuación que desatiende el principio de sostenibilidad y utilidad social que debe regir en todo acto desarrollado por la SAREB.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes

### **PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO**

1. ¿Conoce el Gobierno la situación de las siete familias residentes y los propietarios de los dos negocios sitos en el edificio de la calle Bouza do Rei, nº 3, en el término municipal de Barro (Pontevedra) a las que la SAREB pretende desahuciar?
2. ¿Se ha emprendido o se pretende emprender, por parte del Gobierno y en el marco de sus competencias, alguna actuación para evitar esta situación, de tal manera que se ofrezca a estas familias la subrogación y mantenimiento o bien la renovación de sus contratos de arrendamiento?
3. ¿Cuáles son las causas por las que la SAREB ha ignorado en todo momento a las familias residentes y que mantienen sus negocios en el citado edificio, sin informarlas de los procedimientos desarrollados y sin posibilitarles defensa jurídica alguna ni el ejercicio del derecho de tanteo sobre las viviendas subastadas?
4. ¿Cuáles son los motivos por los que la SAREB se ha negado a establecer negociaciones ni mediación alguna con las familias afectadas?
5. ¿Cómo se ha aplicado en este caso, por parte de la SAREB, el principio de utilidad social introducido en su régimen jurídico por medio del artículo tercero del Real Decreto 1/2022?
6. ¿Se plantea alguna solución para estas familias por parte de la SAREB?